

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, DE COLOCACIÓN Y DE FORMACIÓN/CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO, EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2018**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES), es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local (arts. 1 y 2 de sus Estatutos).

Entre las funciones y potestades de la ALDES están *"Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio"* y *"Fomentar la creación de empresas y de empleo"* (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto de incentivar la contratación de colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de Ayudas para Entidades, sin ánimo de lucro, que trabajen con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación y cualificación para el empleo de uno o varios colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

La cuantía de la presente convocatoria es de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 41-241-489 "Transferencias corrientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local para el ejercicio 2018 y sus Bases se desarrollan a continuación.

### **BASES DE LAS AYUDAS**

#### **1ª.- OBJETO.**

Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Alicante, con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación/cualificación para el empleo, durante el año 2018, que trabajen con uno o varios de los colectivos siguientes:

- a) Mujeres.
- b) Personas con diversidad funcional que tengan reconocida una discapacidad física, mental, intelectual sensorial igual o superior al 33%.
- c) Personas desempleadas de larga duración.
- d) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- e) Personas migrantes.
- f) Colectivos en situación de riesgo de exclusión social. Se considerarán colectivos en riesgo de exclusión social los siguientes:
  1. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex-penados.

2. Personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
3. Personas víctimas de violencia de género, sexual o doméstica.
4. Personas que se encuentren en cualquier otra situación de exclusión social o conducente a ella. (acreditada por los servicios sociales generales o especializados).
5. Cualquier otra que en virtud del ordenamiento jurídico comporte la consideración de persona en riesgo de exclusión social.

## **2ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

A las Ayudas objeto de este programa le son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Base 24 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

## **3ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE INADMISIÓN.**

### **3ª.1.- REQUISITOS.**

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria, las entidades que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Ser una Entidad que tenga su domicilio social o implantación física en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que haya ofrecido servicios de orientación profesional, de colocación y/o de formación y cualificación para el empleo, durante el año 2018,
2. Tener entre sus funciones o finalidades, la atención preferente a alguno de los colectivos relacionados en la base 1ª de esta convocatoria.
3. Deberán tener experiencia previa en la realización de acciones de orientación laboral para dichos colectivos, al menos de un año.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Para obtener la condición de beneficiario, las Entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.
6. Las entidades peticionarias deberán haber justificado en su totalidad las ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
7. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades que por su especial singularidad o circunstancias ya reciban ayudas económicas de la misma naturaleza y para el mismo objeto por este organismo, es decir, aquellas entidades con las que la Agencia tenga suscritos convenios de colaboración en estas materias y con una cuantía específica asignada de forma nominal en su presupuesto.

8. No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria:
- 1.- Las entidades cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
  - 2.- Las entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - 3.- Las entidades o asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo, genero, orientación sexual, etnia y o de cualquier otra índole.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

### 3ª.2.- CAUSAS DE INADMISIÓN.

Las actuaciones presentadas por la entidad que incurran en alguna de las siguientes circunstancias, no serán objeto de valoración:

1. Las entidades que no tengan entre sus fines la atención a colectivos vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social. No se considerarán las solicitudes de aquellas entidades que no tengan entre sus fines, concretamente definido en sus Estatutos, la atención a alguno de estos colectivos.
2. Las entidades cuyos proyectos, que en los criterios valorativos del 1 al 4 (datos de actividad), obtengan un total inferior a **10 puntos**, se considerarán que no se adecuan a los objetivos de esta convocatoria, por lo que no se valorarán.
3. Las entidades cuyo presupuesto anual de actividad sea inferior a 6.000 €.
4. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
5. Las entidades cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
6. Las entidades que no garanticen la gratuidad de sus servicios y/o de todas y cada una de las acciones para sus beneficiarios, usuarios y participantes pertenecientes a estos colectivos.

### 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD.

1.- Las **solicitudes** se presentarán, mediante instancia normalizada (Anexo I), disponible en la web [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es), en el Registro General de la Agencia Local, en su sede de Puerta Ferrisa (calle Jorge Juan nº 21, Teléfono: 965145700), o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de envío de la solicitud por correo, el

solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Agencia Local la remisión de la solicitud mediante fax en el mismo día.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado de acuerdo con lo detallado en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

**2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **14 de septiembre de 2018** inclusive.**

**3.- El ANEXO I- SOLICITUD, incluye:**

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de si percibe o no otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas.
- Declaración responsable de que (si se hubieran obtenido ayudas) se han justificado en su totalidad dichas ayudas anteriormente percibidas por el Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas
- Declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de MINIMIS solicitada durante el ejercicio fiscal en curso. Si la empresa es solicitante de ayudas MINIMIS no podrá superar los límites máximos de ayudas MINIMIS. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa no será superior a 100.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Y deberá **acompañarse** de la siguiente **documentación**:

- a) **PROYECTO-MEMORIA DE ENTIDAD (ANEXO II), para la anualidad de 2018**, donde consten los servicios ofertados y los beneficiarios de estos servicios para esta anualidad. La Entidad deberá presentar anexos explicativos sobre su proyecto, que incluirán objetivos, actuaciones y presupuesto entre otros, así como toda la **documentación que acredite cada criterio de valoración** contemplado en el Anexo.
- b) Estatutos de la Entidad, para acreditar su naturaleza de Entidad sin ánimo de lucro y su domicilio en Alicante y CIF. En caso de que ya hayan sido aportados en la anterior convocatoria, y no hayan sido objeto de modificación, no se requerirá su presentación.
- c) NIF del representante de la Entidad, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa. En caso de que ya hayan sido aportados en la anterior convocatoria, y no hayan sido objeto de modificación, no se requerirá su presentación.

**4.- Plazo de ejecución del proyecto de actuación:** Los solicitantes podrán presentar actividades que estén ejecutando desde el 1 de enero de 2018. Dichas actividades subvencionables se podrán realizar como máximo **hasta el 30 de noviembre de 2018**.

## 5ª.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de SESENTA MIL euros (60.000.- €).

La cuantía de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 41-241-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", del vigente Presupuesto de la Agencia.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el importe de las Ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el 100% del coste de la actividad de la Entidad subvencionada.

## 6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para cada expediente de solicitud de ayuda, la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios de valoración establecidos en el mencionado **ANEXO**.

Se fija como Ayuda mínima para cada Entidad que reúna los requisitos, la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000.- €)**, prorrateándose el resto de la Ayuda según los puntos obtenidos de acuerdo a los criterios contenidos en el ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder acceder a esta Ayuda mínima, la Entidad solicitante deberá alcanzar al menos 10 puntos según el baremo contenido en dicho ANEXO. Las Entidades que no alcancen la puntuación de 10 puntos, no tendrán derecho a la concesión de las Ayudas reguladas en las presentes Bases.

## 7ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1) Las ayudas se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta.
- 2) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Comisión Evaluadora, formada por:
  - La Gerencia, o persona en quién delegue.
  - La Jefatura de Departamento de Empleo y Formación, que actuará como Presidenta.
  - Un Técnico del Departamento de Empleo, que actuará como Secretaria.
    - Una persona representante del Consejo Rector.
    - Una persona representante del SERVEF.
    - Una persona representante de la Concejalía de Acción Social.
    - Una persona representante de la Concejalía de Inmigración.
    - Una persona representante de Coordinación de Áreas.

que evaluarán y baremarán las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración que se determinan en el Anexo de las presentes bases.

- 3) Durante la instrucción, la Comisión podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.
- 4) Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.
- 5) La propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios de la Agencia Local de Desarrollo y en su web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)", durante un plazo de 10 días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.

- 6) La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse los beneficiarios, o en su caso, el motivo de la denegación.
- 7) La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.
- 8) Las Ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Agencia Local y su web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)" y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión del beneficiario y la cantidad concedida.
- 9) Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. El plazo máximo para la justificación de las actividades objeto de la subvención será hasta el **15 de diciembre de 2018**. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de la Agencia Local, sede Puerta Ferrisa, c/ Jorge Juan, 21, Alicante, en horario de 9 a 14 horas.
2. La documentación justificativa que deben aportar será:
  - o **Memoria de ejecución y económica** de la actuación objeto de la subvención, con la relación de objetivos alcanzados y actividades ejecutadas, según el proyecto presentado.

- **Relación detallada de gastos realizados:** Constará en la relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, firmado por el representante legal de la entidad.
    - Las **facturas** justificativas de la subvención, facturas que tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. En la justificación de los gastos realizados para la actividad subvencionada, solo se admitirán facturas, nóminas, y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles.
    - La acreditación del pago de las facturas requerirá necesariamente apunte bancario con identificación del perceptor. Se admitirán pago en efectivo en cuantías inferiores a 500.- €, siempre que quede justificado en factura el cobro con identificación del perceptor, y sello de la empresa.
    - Los **gastos de personal** se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
  - Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas o privadas para los mismos conceptos, y si las recibiera, éstas no superan el coste real de la actividad.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.
3. El pago de la Ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informado favorablemente por el técnico responsable.

La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

4. Se producirá la minoración de la Ayuda en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada, o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación.

### 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Ayuda. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, éstas se deberán notificar por escrito a la Agencia Local de Desarrollo, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la Ayuda. Si dichas circunstancias hicieran inviable el objeto del Proyecto presentado,

la entidad solicitante estará obligada a notificarlo de manera inmediata esta situación y renunciar a la solicitud o concesión en su caso.

- d) Facilitar a la ALDES las labores de Inspección in situ que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 3 años desde la concesión de la subvención.
- f) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En todo lo no recogido en los apartados anteriores, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones sobre obligaciones de los beneficiarios,
- i) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- j) Realizar una memoria de la actividad de la entidad en la que se incluyan los datos de participación diferenciados por sexo, y en la medida de lo posible, el análisis y la interpretación de los mismos.
- k) Establecer una correcta coordinación con los técnicos y personal de la ALDES, proporcionándoles la información oportuna y pertinente cuando sea necesario, facilitándose en cualquier caso la adecuada derivación profesional de potenciales beneficiarios de sus proyectos.
- l) La entidad beneficiaria estará obligada a VISIBILIZAR la AYUDA en los espacios en los que se desarrollen las actuaciones de la entidad . **Se facilitará cartel identificativo.**

#### 10ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

- 1) Los objetivos propuestos en el Proyecto que no hayan sido cumplidos se recogerán en la Memoria justificativa y darán lugar a una minoración proporcional de la Ayuda concedida.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 3) Incumplimiento de las condiciones impuestas por resolución al beneficiario.

EJECUCIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO	CORRECCIÓN FINANCIERA
Ejecución de indicadores inferiores al 50%.	PÉRDIDA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN.
Ejecución igual o superior al 50% e inferior al 60%.	Corrección financiera del <b>25%</b> sobre el coste elegible certificado.
Ejecución igual o superior al 60% e inferior al 75%.	Corrección financiera del <b>15%</b> sobre el coste elegible certificado.
EJECUCIÓN POR ENCIMA DEL 75%.	NO HAY CORRECCIÓN FINANCIERA.

- 4) Dado que el importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar a la Agencia Local la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.

#### 11ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en *en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD)*, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán tratados bajo la responsabilidad de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayto. de Alicante, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: C/ Jorge Juan N.º 21, 2º, C.P. 03002 de Alicante, o enviando un mensaje al correo electrónico a [dpd.impulsalicante@alicante.es](mailto:dpd.impulsalicante@alicante.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### 12ª.- PUBLICIDAD.

En la información y documentación producida en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa de la subvención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, mediante la inserción de su logo. Se facilitará cartel identificativo.

-----



**ANEXO**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
<p><b>1) TIPOLOGÍA DE SERVICIOS:</b></p> <p>1.- Servicios de Orientación. 2.- Servicio de Asesoramiento a la creación de empresas. 3.- Servicios de formación/ cualificación profesional. 4- Servicios de colocación-inserción y seguimiento de las inserciones.</p> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 8 PUNTOS</b></p>	<p>1 punto. 1 punto. 3 puntos. 3 puntos.</p>
<p><b>2) SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO. (1*)</b></p> <p>A) Por cada persona atendida, perteneciente al colectivo o colectivos objeto de estas AYUDAS en el servicio de orientación/asesoramiento</p> <p>A.1.-Menos de 30 personas. A.2.- De 31 a 60 personas. A.3.- De 61 a 90 personas. A.4.- De 91 a 120 personas. A.5.- De 121 a 200 personas. A.6.- Más de 200 personas.</p> <p>B) Por cada acción grupal de orientación/asesoramiento. (mínimo 2 horas de duración y para grupos de entre 8 y 20 personas <u>que pertenezcan a alguno de los colectivos objeto de esta convocatoria</u>)</p> <p>B.1.-Menos de 5 acciones. B.2.- De 6 a 10 acciones. B.3.- De 11 a 25 acciones. B.4.- De 26 a 40 acciones. B.5.- De 41 a 60 acciones. B.6.- Más de 60 acciones.</p> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 12 PUNTOS</b></p>	<p>1 punto. 2 puntos. 3 puntos. 4 puntos. 5 puntos. 6 puntos.</p> <p>1 punto. 2 puntos. 3 puntos. 4 puntos. 5 puntos. 6 puntos.</p>
<p><b>3) FORMACIÓN PROFESIONAL (2*) <u>dirigida a estos colectivos:</u></b></p> <p>A) Curso con un Programa acreditado de hasta 50 horas.</p> <p>B) Formación Profesional para el Empleo de más de 50 horas y menos de 150 horas.</p> <p>C) Formación Profesional para el Empleo de más de 150 horas.</p> <p>D) Formación Profesional con certificado de profesionalidad.</p> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS</b></p>	<p><b>1 punto</b> cada curso. (máximo 4 puntos)</p> <p><b>2 puntos</b> cada curso (máximo 8 puntos)</p> <p><b>3 puntos</b> cada curso. (máximo 12 puntos)</p> <p><b>5 puntos</b> cada curso. (máximo 20 puntos)</p>
<p><b>4) INTERMEDIACIÓN (3*):</b></p> <p>A) Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración a jornada completa. No puntuarán los contratos de duración inferior.</p> <p>B) Por cada contrato indefinido conseguido, a jornada completa.</p> <p>C) Por cada alta en el régimen general de autónomos o similar.</p> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 50 PUNTOS</b></p>	<p><b>2 puntos.</b> (máximo 20 puntos)</p> <p><b>10 puntos.</b> <b>10 puntos.</b></p>
<p><b>5) NÚMERO DE EMPRESAS CON LAS QUE LA ENTIDAD HA SUSCRITO ACUERDOS DE COLABORACIÓN</b> en materia de inserción/formación.</p> <p>- Menos de 10.</p>	<p>1 punto. 2 puntos. 3 puntos.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 10 a 30 acuerdos.</li> <li>- Más de 30 acuerdos.</li> </ul> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 3 PUNTOS</b></p>	
<p><b>6) AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD Y CON LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN ESTAS AYUDAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 2 años.</li> <li>- De 3 a 5 años.</li> <li>- Más de 5 años</li> </ul> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 3 PUNTOS</b></p>	<p>1 punto. 2 puntos. 3 puntos.</p>
<p><b>7) COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO.</b></p> <p>Microcréditos. Responsabilidad Social de las Empresas. Economía Social. Empresas de inserción. Otras como trabajo en red o cooperativo, asociaciones de desempleados...</p> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 3 PUNTOS</b></p>	<p>De 0 a 3 puntos.</p>
<p><b>8) ESTAR ACREDITADA COMO CENTRO COLABORADOR DE FORMACIÓN .</b></p>	<p>1 punto</p>
<p><b>9) ESTAR ACREDITADA COMO ASOCIADA A LA RED ORIENTA.</b></p>	<p>1 punto</p>
<p><b>10) ESTAR ACREDITADA COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN.</b></p>	<p>1 punto</p>
<p><b>11) PRINCIPIOS Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber diseñado e implantado un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal.</li> <li>- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.</li> <li>- Que la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres.</li> <li>- Que la actividad o actuaciones de la entidad se constate de forma efectiva acciones de formación y sensibilización en materia de igualdad.</li> <li>- Que la entidad aplique de forma habitual medidas de discriminación positiva a favor de las mujeres en la selección de sus beneficiarios.</li> <li>- Inclusión de la perspectiva de género a lo largo de los proyectos y actuaciones de la entidad; sobretodo en lo referente a la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico, fundamentación, objetivos y actividades previstas.</li> <li>- Disponer de un certificado o distintivo en materia de igualdad. (acreditable).</li> </ul> <p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 7 PUNTOS</b></p>	<p>1 punto</p>
<p><b>12) PERSONAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.</b></p>	<p>1 punto</p>

PUNTUACIÓN APARTADOS DE ACTIVIDAD: MÁXIMO 8+12+20+50 = 90 PUNTOS  
PUNTUACIÓN APARTADOS DE ENTIDAD: MÁXIMO = 3+3+3+11 = 20 PUNTOS.  
PUNTACIÓN MÁXIMA TOTAL 110 PUNTOS.  
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER A LA AYUDA: 10 PUNTOS ENTRE LOS APARTADOS 1 AL 4



(1\*) Catálogo de Servicios de Orientación / Asesoramiento evaluables.

- a) Servicio de orientación profesional y que comprenderán algunas de las siguientes actividades:
  - o Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
  - o Diseño del itinerario personalizado para el empleo con identificación de alternativas profesionales, de itinerario formativo y de búsqueda activa de empleo para el usuario.
- b) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y en el cumplimiento del compromiso de actividad.
- c) Información y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- d) Diseño personalizado de la búsqueda activa de empleo para el usuario, con compromiso de cumplimiento.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre situación del mercado de trabajo y la oferta formativa.

\* Tanto con el objetivo de inserción por cuenta ajena como por cuenta propia.

(2\*) Catálogo de Servicios de formación y cualificación evaluables:

- f) Formación profesional para el empleo acorde con las necesidades de los usuarios.
- g) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.
- h) Vinculación de la formación y la inserción socio-laboral.
- i) Formación sobre condiciones de trabajo dignas y contratación.

\* Tanto con el objetivo de inserción por cuenta ajena como por cuenta propia.

(3\*) Catálogo de Servicios de intermediación-colocación evaluables:

- j) Gestión de ofertas de empleo y seguimiento de las inserciones:
  - o Prospección e identificación de necesidades de los empleadores.
  - o Captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo.
  - o Difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.
  - o Cruce de la Oferta y la demanda de empleo.
  - o Preselección y envío de candidatos a las ofertas.
  - o Asesoramiento a la contratación
  - o Seguimiento de las inserciones. (se incluyen las acciones de seguimiento de las inserciones por cuenta propia)

<b>DOCUMENTACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR PARA ACREDITAR CADA CRITERIO:</b>	
1) TIPOLOGÍA DE SERVICIOS:	Breve resumen del proyecto de actuación que contemple todos los datos necesarios.(máximo una extensión de 5 folios.) Estatutos de la Entidad solicitante.
2) SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO. (1*)	
3) FORMACIÓN PROFESIONAL (2*):	
4) INTERMEDIACIÓN (3*):	
5) NÚMERO DE EMPRESAS CON LAS QUE LA ENTIDAD HA SUSCRITO ACUERDOS DE COLABORACIÓN en materia de inserción/formación.	Relación de acuerdos de colaboración originales para su cotejo, suscritos con empresas en el último año.
6) AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD Y CON LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN ESTAS AYUDAS:	Acta de constitución de la entidad o documento que acredite el inicio de su actividad.
7) COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO.	Escrito de fundamentación, justificación que avale este aspecto.
8) ESTAR ACREDITADA COMO CENTRO COLABORADOR DE FORMACIÓN DEL SERVEF.	Acreditación oficial del SERVEF para su cotejo.
9) ESTAR ACREDITADA COMO ASOCIADA A LA RED ORIENTA DEL SERVEF	Acreditación oficial del SERVEF para su cotejo
10) ESTAR ACREDITADA COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN POR EL SEPE.	Acreditación oficial del SEPE para su cotejo.
11) PRINCIPIOS Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	Escrito de fundamentación, justificación que avale cada uno de los aspectos a valorar de este apartado y adjuntar todas las pruebas que los acrediten.(Plan de igualdad aprobado, composición de la Junta, medidas concretas aplicadas de discriminación positiva....
12) PERSONAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.	Acreditar este aspecto a través de la presentación del contrato y el reconocimiento de la condición de discapacidad superior al 33% de los trabajadores de la actual plantilla.